



CONSULTA PREVIA SOBRE NORMATIVA

Informe de resultados

De conformidad con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con relación a la consulta pública previa realizada por la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana, sobre el **Proyecto de decreto por el que se regula el Consejo Asesor de Patrimonio Cultural**, una vez finalizado el periodo activo de la consulta, cuya duración ha sido del 21/01/2022 al 11/02/2022, implementada a través del cuestionario en línea correspondiente, a continuación se detallan los resultados obtenidos:

DATOS DE PARTICIPACIÓN

- **Nº de participantes individuales en la consulta:** 3
- **Nº de entidades participantes en la consulta:** 2
- **Nº de aportaciones:** 20

➤ *Las aportaciones se cuantifican tomando como base el número de preguntas abiertas que han sido cumplimentadas por las personas o entidades participantes, en las que se les recababa la opinión y propuestas a determinados aspectos o apartados de esta iniciativa normativa, sin perjuicio de que en cada una de estas preguntas la persona o entidad participante pueda incluir más de una propuesta u opinión.*

APORTACIONES INDIVIDUALES

I. Aportaciones al apartado “Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa”:

El estado actual del patrimonio histórico y cultural de la Región de Murcia presenta un estado de conservación muy preocupante, por no decir alarmante. La norma es urgentemente necesaria para poner en marcha un órgano de control y participación.

Son problemas graves, visto cómo está el patrimonio de nuestra tierra, prácticamente cayéndose a pedazos. La participación en la Consejería de Cultura es absolutamente nula, sido dicha administración un verdadero caos, tanto organizativo como funcional. Se debe solventar y establecer este órgano de participar ciudadana, en algo tan importante como es el patrimonio cultural.

Son problemas graves. Deben ser solucionados y creado de inmediato el consejo. El estado del patrimonio es muy preocupante.

II. Aportaciones al apartado “Necesidad y oportunidad de su aprobación”:

Es necesaria y oportuna, viene obligada por la legislación vigente en materia de patrimonio cultural. Acumula un enorme retraso en su aprobación y ejecución, concretamente desde el año 2007, según establece la Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.



Como he indicado antes, la situación del patrimonio es un desastre. En gran medida por la falta de soluciones de la consejería de Cultura y del gobierno regional. Por lo tanto, es más que necesaria la aprobación de esta norma.

Si, es una norma que debería estar desde hace tiempo.

III. Aportaciones al apartado “Objetivos de la norma”

Sí. No obstante debe incluir las directrices y contenidos del Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia, publicado en el BORM 04/01/1988 y que actualmente está en vigor. En especial las competencias para la emisión de informes preceptivos sobre patrimonio y arqueología, consultas, etc.

Pueden ser adecuados, pero deben ampliarse para recoger lo que dispone el Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

Si. Especialmente debe cubrir todos los aspectos de la arqueología y las excavaciones arqueológicas y las intervenciones sobre ese patrimonio.

IV. Aportaciones al apartado “Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”:

La creación de esta norma viene obligada por la legislación de patrimonio cultural, es de obligada creación.

Creo que no existen, pues esta norma es obligada.

Este decreto es de obligada creación.

APORTACIONES DE ENTIDADES

ENTIDAD PARTICIPANTE: HUERMUR - Asociación para la Conservación del Patrimonio de la Huerta de Murcia

I. Aportaciones al apartado “Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa”:

Son problemas creados por la propia inoperancia de la administración regional durante años sobre el patrimonio histórico y cultural, en concreto por la Consejería de Cultura, y un descontrol absoluto de la legalidad vigente. Pues se ha estado operando, trabajando y autorizando intervenciones sobre el patrimonio sin contar con este órgano de control, asesoramiento y participación. Prueba de ello es el estado actual del patrimonio en la Región de Murcia. No obstante, la norma es realmente necesaria para poner orden este área..

II. Aportaciones al apartado “Necesidad y oportunidad de su aprobación”:

Es oportuna y necesaria, pues viene obligada por la legislación vigente en materia de patrimonio cultural. Tendría que haber estado aprobada desde 2007, pero por una clara dejación de funciones de esta administración regional no se han empezado los trámites hasta ahora, con 15 años de retraso durante los cuales el patrimonio cultural de la Región de Murcia ha estado desamparado sin esta herramienta legal de control y participación..



III. Aportaciones al apartado “Objetivos de la norma”

Sí, esta norma debe venir a establecer la creación del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural y su regulación. Igualmente se deben reflejar en la misma las competencias, facultades y tareas (emisión de informes preceptivos, dictámenes, etc) que vienen estipuladas en el Decreto 108/1987, de 26 de noviembre, sobre normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia, publicado en el BORM 04/01/1988 y que actualmente está en vigor, pues viene siendo citado en las constantes autorizaciones arqueológicas que está emitiendo la Consejería de Cultura.

IV. Aportaciones al apartado “Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”:

Como ya se ha indicado anteriormente, la creación de esta norma viene obligada por la legislación vigente en materia de patrimonio cultural. La propia Memoria Justificativa de Consulta Previa indica que "Desde el punto de vista regulatorio no se puede considerar otra alternativa, ya que la ordenación del Consejo Asesor de Patrimonio Cultural debe hacerse a través de una norma de carácter reglamentario que desarrolle el mandato de la LPCRM."

ENTIDAD PARTICIPANTE: Asociación AJVA - Centro de Estudios Patrimoniales Molino de Oliver

I. Aportaciones al apartado “Problemas que se pretenden solucionar con esta iniciativa”:

"Son problemas muy graves, creados por la propia administración de la CARM y que incluso han generado alarma social y desconfianza de la ciudadanía hacia las administraciones públicas.

La nula atención y escucha a la participación ciudadana por parte de los responsables de Cultura y Patrimonio Cultural de la CARM, tanto a nivel de consejería como de Dirección General (ahora Patrimonio Cultural, antes Bienes Culturales), así como por los actuales responsables del Servicio de Patrimonio Histórico, generan una falta de calidad democrática, y una quiebra de confianza a la hora de que las políticas públicas sean valoradas, conocidas y respetadas por la ciudadanía.

Gobernar y administrar de espaldas, y muchas veces contra la sociedad civil organizada y sus herramientas asociativas, creadas al amparo de la legislación orgánica vigente, es una grave situación con un difícil remedio, y sin vistas de solución a corto o medio plazo por parte de la CARM."

II. Aportaciones al apartado “Necesidad y oportunidad de su aprobación”:

"Es muy oportuna, aunque llega muy tarde, como muchas de las decisiones en materia de patrimonio cultural de la administración regional.

Tardar 15 años en realizar un desarrollo normativo tan concreto como este es injustificable e inconcebible, además de que ya nace con un déficit de credibilidad, al parecer que esta administración se ha visto forzada a realizarlo pero no tiene voluntad real de que el órgano funcione y cumpla con su cometido.

El órgano debe crearse, y la administración debe dejarle que trabaje y convocarlo con la periodicidad necesaria."



III. Aportaciones al apartado “Objetivos de la norma”

Son los únicos posibles ya que se trata de un mandato legal que venía sin cumplir la CARM desde hace 15 años.

IV. Aportaciones al apartado “Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias”:

No hay más soluciones posibles que crear y regular el órgano. Las últimas dos preguntas no tienen demasiado sentido, ya que parece que se está usando un modelo de encuesta tipo “copia-pega”, no adaptado al propio proceso de esta norma.